

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 24.—Seis meses, 40.—Un año, 80.
Fuera de CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 27 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Enrique Lucini y Callejo, vecino de esta corte, y del Colegio Pericial Mercantil de la misma, en solicitud de que se cree en la tarifa 4.ª un epígrafe relativo á los Profesores y Peritos mercantiles con ejercicio, imponiéndoles una cuota en armonía con los productos que obtienen: Resultando que la Administración de Contribuciones inscribió en matrícula en la tarifa 4.ª á D. Enrique Lucini, señalándole provisionalmente la cuota de 30 pesetas por asimilación con la industria de Intérprete jurado:

Resultando que pedido informe á un banquero y un Agente de negocios, respecto á las utilidades que podían calcularse á los Profesores ó Peritos mercantiles y cuota que pudiera imponerse á los mismos, el primero opina que las utilidades deben ser muy pocas y la cuota muy insignificante, mientras que el segundo indica que no puede precisar las utilidades; pero la cuota no debe exceder de 30 pesetas:

Resultando que la Inspección, por su parte, cree que las utilidades de que se trata, especialmente en poblaciones como esta corte, en que hay mucho comercio, son notablemente superiores á las que reportan los Intérpretes jurados cerca de los Tribunales; y, por lo tanto, la cuota que se asigne á los reclamantes debe ser de 50 á 100 pesetas:

Resultando que la Administración propone la creación del correspondiente epígrafe en la tarifa 4.ª, con la cuota de 40 pesetas, y que la Delegación, de acuerdo con el Abogado del Estado,

Cree más equitativa la de 50, indicada por el Inspector como minimum, cuya propuesta acepta también ese Centro directivo:

Visto el reglamento, tarifas y tabla de exenciones vigentes sobre contribución industrial:

Vista la ley de 18 de Junio de 1885:

Visto el Real decreto de 23 de Febrero de 1886:

Considerando que la profesión de que se trata no figura en las tarifas, ni en la tabla de exenciones relativas á la contribución industrial, por cuyo motivo es necesario clasificarla según su importancia:

Considerando que si bien la Administración de Contribuciones ha señalado provisionalmente á la misma la cuota de 30 pesetas correspondientes á los Intérpretes jurados cerca de los Tribunales, que estimó más análoga, es necesario fijarle la definitiva, estableciendo al efecto un nuevo epígrafe en la respectiva tarifa:

Considerando que aunque en el expediente no ha podido cumplirse estrictamente el requisito determinado en el párrafo primero, art. 75 del reglamento, que constituye la norma del procedimiento para estos casos, es debido á que no existen profesiones verdaderamente análogas á la de que se trata, y por esa causa son también deficientes los informes emitidos por los industriales á quienes se ha consultado respecto al particular:

Considerando que las funciones que están llamados á desempeñar los Profesores y Peritos mercantiles, siquiera sea nuevo el ejercicio de esta profesión, no guardan analogía con la propia de los Intérpretes jurados cerca de los Tribunales, y han de producirles mayores rentimientos que á éstos, cuya esfera de acción es limitadísima:

Considerando que por este motivo la cuota que se les asigne debe ser superior á la que los últimos tienen señalada, en armonía con los asuntos judiciales relativos al comercio en que han de intervenir, como son quiebras,

tasaciones, informes, liquidaciones y otras operaciones de contabilidad:

Considerando que, á pesar de esto, como se trata de una profesión nueva cuyo ejercicio no puede alcanzar por ahora todo el desarrollo que ha de obtener á medida que se le conceda la importancia que le corresponde en los asuntos de su competencia, la equidad aconseja no extremar el impuesto, facultando por este medio el aumento progresivo del mismo:

Y considerando que, bajo este supuesto, la cuota más adecuada á las utilidades que por ahora puede proporcionar aquella, es la de 50 pesetas, sin perjuicio de que si la experiencia demostrara error perjudicial á la causa del Fisco ó de aquellos interesados, tiempo había de hacer las rectificaciones oportunas en las tarifas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, visto lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con el informe que de acuerdo con la misma emitió el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer que se adicione la tarifa cuarta, adjunta al reglamento vigente sobre contribución industrial, Sección de profesiones del orden civil, sin base de población, con el siguiente epígrafe: "Profesores ó Peritos mercantiles, ejerzan ó no todo el año, pagarán 50 pesetas."

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1892.—Concha.

Sr. Director general de Contribuciones.

Ministerio de Marina

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á situación de reserva al Vicealmirante de la

Armada D. José Polo de Bernabé y Mordella, con arreglo á lo establecido en el punto tercero del art. 22 de la ley vigente de Ascensos en la Armada.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Contraalmirante don José de Carranza y de Echevarría.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase don Domingo de Castro y Pérez.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante regla-

mentaria, al Capitán de navío don Alejandro Ory y García.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

Ministerio de Ultramar

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Villavicencio y Porras, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana.

Dado en San Sebastián á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana, á D. Juan Martínez Zabalo, cesante de igual cargo.

Dado en San Sebastián á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA. El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 281

El día 2 del actual desapareció del sitio denominado "Cerca del Marqués," la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad del vecino del Viso don Antonio Caballero López.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de la caballería

Una mula torda, cerrada, alzada menos de la marca, sin hierro, con rozas duras debajo de la cola, producidas por la baticola.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Núm. 283.

Pedido por don Manuel Navarro García, vecino de esta capital, en representación de su esposa doña Felisa

de la Cerda y Merino, el retracto de cuatro fanegas seis celemines de tierra olivar en la "Cañada de los Pinos," del término municipal de Monturque, cuya finca fué embargada por débitos de la contribución territorial á don Joaquín Cumplido, y adjudicada á la Hacienda en 15 de Mayo de 1889, por el presente se pone en conocimiento de dicho contribuyente deudor, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentar las reclamaciones que crea oportunas contra la concesión del expresado retracto.

Córdoba 5 de Septiembre de 1892.—Federico R. Santamaría.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 251.

MINAS

EDICTO DE CONVOCATORIA

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 4.º del reglamento dictado para la fijación de cupos y celebración de conciertos y arriendos de los impuestos del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del canon de superficie, cuyo documento se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 del mes de Agosto último, y en observación á lo dispuesto en la orden circular de la Dirección general de Contribuciones de 10 del dicho mes, esta Delegación de Hacienda convoca por el presente edicto á los propietarios y explotadores de las minas enclavadas en esta provincia, á la reunión que al efecto deberá celebrarse en su despacho el día 20 del corriente mes, á las 12 de su mañana, con objeto de fijar los cupos que han de servir de base para la celebración del concierto con los contribuyentes por los dos impuestos de que se trata.

De la junta de que se hace mérito formarán parte los propietarios ó explotadores de minas de esta provincia, que tengan personalidad ante la Hacienda por haberles dado á conocer el Gobernador civil, pudiendo, tanto unos como otros, delegar su representación en el apoderado que tengan en la capital, con arreglo al artículo 92 de la ley de 6 de Junio de 1859, ó en otra persona á quien para este objeto confieran poder; advirtiéndose que para que la junta pueda tomar acuerdos es precisa la asistencia personal ó representada de la mitad más uno de los dueños ó explotadores de las minas de esta provincia, y que si no se reuniese este número se entenderá que renuncian al concierto.

Cuya convocatoria se hace por el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en observación á lo determinado en la regla 1.ª del artículo 4.º del mencionado reglamento de 3 de Agosto del corriente año.

Córdoba 2 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 274

En las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de la derecha é izquierda de esta capital, seguidas por los delitos de homicidio, falsificación de moneda, robo y homicidio, respectivamente, contra los procesados José Sánchez Morón, Gregorio Castejón Gómez, José Barba Giménez y José de la Torre Sánchez, se ha señalado para que se vean ante el Tribunal del jurado en esta capital, los días 3, 4, 5 y 14 del próximo mes de Noviembre, á las 12 de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Antonio Alvarez Pérez
Ernesto Romá Figueras
José Díaz Rodríguez
Manuel García Bartolomé
Antonio Merlo Ruano
Rafael Sosa Torralbo
José M.ª Clot
Enrique Gacto López
Gregorio García García
Antonio Cabrera Burrueco
Cáslas Pérez Luque
Andrés Quintín Muñoz
Rafael Mesa Roldán
Ovidio Lorenzo Charanzón
Fernando Baeza Serrano
Pedro Carrasco Tenorio
Juan Gallardo Melendo
José Varo Repiso
Manuel Otero Rivas
José Villoslada Alvarez

CAPACIDADES

D. Ventura Dávila Leal
Miguel López Copé
Cárlas Vargas Calvo
Rafael Mariscal Damián
José del Río Banderas
Rafael Jurado García
Rafael Marchal Barriel
Antonio Sains López
Francisco Mora Ruiz
Manuel Matilla Barrajón
Juan Canales Criado
Cárlas Ibarra Cejas
Juan Benito Huguet
León Abadías Santolaria
Manuel Navarro García
Rafael Barrios Enriquez

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Mariano Baena Ferrer
José Furriel Valenzuela
Mariano Moya Páez
Luis Vidaurreta Pérez

CAPACIDADES

D. Fernando Illescas Giménez
Francisco Rojas Vivar
Córdoba veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Segismundo del Moral Ceballos.

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Baena, seguidas por los delitos de robo y allanamiento, contra Manuel Morales y Abril y D. Emilio Francisco Expósito, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días once y doce de Noviembre próxi-

mo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Manuel Agado Ariza
Francisco Bujalance Valverde
Francisco Esquinas Rodríguez
Diego Jiménez Navarro
Joaquín Valenzuela Valenzuela
Francisco López Vallejo
Luis Moreno Olivan
Julián Roldán Romero
Francisco Pérez Monroy
Francisco Peña Aguilera
Joaquín Carrillo Mellado
Francisco Baena Luque
Marcelino Lozano López
Eduardo Monroy Priego
José Baena Valverde
José Morillo Medina
Antonio Albendin Mellado
Joaquín Díaz Salamanca
Francisco Ruiz Cano
Manuel Gallego Toledano

CAPACIDADES

D. Rafael Alarcón Arroyo
Rafael Jiménez Bujalance
Juan Rodríguez Ojeda
Mateo Isidoro Susin López
Juan Azpitarte Blanco
Manuel Bujalance Begijar
Diego Rodríguez Palacios
Antonio Serrano Huertas
Juan Arrebola Güeto
Damián Jorge García
Atanasio Casado Salazar
Joaquín Moral Mota
Fernando Prados Cabezon
Ramón Santaella Begijar
Rafael Aguilera del Pozo
Diego Alcalá Buelga

SUPERNUMERARIOS

D. Juan Gómez Méndez
Antonio Mohedano Navarro
Mariano Zaragoza Dominguez
José Navarro Prieto
Rafael Gallardo Aranda
Rafael García Castillo

Córdoba veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Segismundo del Moral Ceballos

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Montilla, seguida por el delito de homicidio contra Gregorio Velasco Montes, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado en esta capital, el día veinte y nueve de Octubre próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Manuel Arrabal Ruz
Rafael Ruiz Duque
Agustín Polo Berral
Juan Trenas Yepes
Andrés Espejo Ortiz
Angel Hierro Rodríguez
Rafael Jurado Algaba
José Castro Moreno
Francisco Solano Arjona Hidalgo
Antonio Casado Parra
Nicolás Espejo García
Manuel Hidalgo Ponferrada
Juan Raigón Soto
Francisco Torres Alcaide

D. Francisco Varo Tejada
Antonio Torres Simeón
Manuel Diéguez Adamúz
José Hidalgo Ponferrada
Manuel Mesa Velasco
Francisco Espejo Gómez

CAPACIDADES

D. Mariano Luque y Luque
Francisco Seferino Varo Polonio
Antonio Galvez Fernández
Francisco Sala Muñoz
Juan Díaz Romero
Manuel Armagacilla Licerías
Manuel Carretero Pineda
Julián Carmona Molina
Francisco Espejo Amo
Julián Ramón Otero
Manuel Aguilar Toro
Francisco Luque Castañeira
Francisco Palop Segovia.
Rafael Requena Salas
José García Fernández
Ignacio Cruz Sederra

SUPERNUMERARIOS

D. Antonio Chaparro Fernández
Angel Cero García
Manuel Barrios Dueñas
Antonio Velasco Prados
Antonio Ortiz Carmona
Emilio Fleury Lacalle
Córdoba veinte y cuatro de Agosto
de mil ochocientos noventa y dos.—
Segismundo del Moral Ceballos

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Aguilar, seguida por los delitos de robo y abusos deshonestos, contra Manuel Moral Rascon y Julián Iriarte Lorca, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días siete de Noviembre y ocho del mismo mes, a las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios, los que se expresan a continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Carlos Gordejuela Alcalá
Miguel Gómez González
Pedro López Megías
Rafael Arroyo Morón
Juan José Lozano Gamero
Francisco Sampedro Galvez
Baldomero Alarcón Serrano
Miguel Sánchez Conde
José Sánchez Giménez
Rafael Llamas Zafra
José Aguilar Tablada Calvo
Manuel Pérez Luque
Antonio Reina Fernández
Manuel Galvez García
Joaquín Valle Muñoz
Rafael Sales Ponferrada
Miguel Gómez González
Remigio López Giménez
Manuel Moriana Valverde
José Carrillo Giménez

CAPACIDADES

D. Rafael Crespo Calvo
Rafael Abaurre Montilla
Vicente Heredia Crespo
José Castillo Fernández Abaigo
Antonio Galisteo Martínez
Antonio Jordán Gordejuela
Francisco Alguacil Linares
Francisco Aguilar Cano
José Estrada Muñoz
Juan Urbano Valverde
Manuel Cobos Carisqueta

D. Rafael de Vicente Carrera
Antonio Criado Reina
Rafael Maldonado Rodríguez
Manuel Morales Rivas
Antonio Porras Luna

SUPERNUMERARIOS

D. José Arribas Herrero
Amador Lozada Enriquez
José Villaceballos Sisternes
Manuel Guerra Gómez
Manuel González López
Julio Vidal Danuy
Córdoba veinte y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y dos.—
Segismundo del Moral Ceballos

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Cabra, seguidas por los delitos de homicidio, robo, abusos y robo, contra Antonio Ronchel Tallón, Antonio Rosales Muñoz, don Gregorio García Serrano y Francisco Aguilar Sánchez, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho de Octubre próximo, a las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan a continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Francisco Julián Pascual
José Vaca Carmona
Juan Ramírez Ortega
Antonio Arroyo Carrilero
José Castro Calvillo
José María Manchado Olmedo
Antonio Castro Cantero
Tomás Leiva Belmonte
Francisco Luque Chacón
Juan Ramón Piro Vargas
Francisco Calvo Belmonte
José Aguilera Pérez
Manuel Real Escobar
Francisco Urbano Cantero
Ricardo Blanco Cabello
José González Ríos
Francisco Chacón Rada
Vicente Barranco Lama
Antonio Muriel Priego
Salvador López Cerdón Toscano

CAPACIDADES

D. Antonio Linares Cobos
Francisco Güeto Ulloa
Francisco Barranco González
Justo Caballero Barrera
José Jiménez Ortega
Francisco Romero Muñoz
Juan Mora Casas
José Pérez Vaca
José Rueda Castillo
Manuel Aparicio Sanz
Salvador Cruz Navarro
Antonio J. Domínguez Fuentes
Juan Leña Ortiz
José Caracuel
Juan Ortiz Priego
Antonio J. Vargas Amorín

SUPERNUMERARIOS

D. Francisco Quer Toro
Antonio León Díaz
Francisco Morales Torres
José Sánchez Ferro
Cristóbal García González
Rafael García Lovera
Córdoba veinte y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y dos.—
Segismundo del Moral Ceballos.

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Priego, seguidas por los delitos de homicidio y lesiones y abusos deshonestos contra Manuel Jiménez Osuna y Juan Ordoñez Mérida, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días diez y siete y diez y ocho de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan a continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Juan Rafael Forcada Hinojosa
Manuel Marín Ariza
Antonio Eugenio Pino García
Joaquín Ayerbe Sánchez
Pablo Ruiz Ruiz
José María Palomeque Ballesteros
Antonio Elías Lozano
Saturnino Contreras Molina
Luis Povedano Ortiz
Pablo María Camacho Calisteo
Miguel Valverde López
Hermenegildo Arroyo Expósito
Miguel Forcada Hinojosa
Luis Madrid Linares
Demetrio Lovera Tejada
Donato Cabezuolo Vallejo
José Reyes Linares
Felipe Osuna Peña
Miguel Jiménez Sánchez
Adriano Ayala Moral

CAPACIDADES

D. Rafael Lucena Luque
Francisco Serrano Col
Enrique Castillo Aguilar
Antonio Avila Zorrilla
Juan Rafael Ruiz Ballesteros
José Aguilera Ruiz
Rafael Entrena Rico
Francisco Moral Ruiz
Adriano Portales Ortega
Rafael Ruiz Puerto
Eusebio José Camacho Carrillo
Antonio Gamiz López
José Zurita Machado
Juan Antonio Jiménez
José Luis Castilla Ruiz
Miguel Marín Martín

SUPERNUMERARIOS

D. Francisco Vigueras Espejo
Manuel Roldán Gómez
Eugenio Román Figueras
Antonio Céspedes Jordano
Francisco Rivera Cruz
Rafael Melendo Gómez
Córdoba veinte y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y dos.—
Segismundo del Moral Ceballos.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Lucena, seguida por el delito de parricidio, contra Adriano Muñoz y Muñoz, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado en esta capital, el día diez y nueve de Noviembre próximo, a las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios, los que se expresan a continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Diego Córdoba Calzado
Pedro Gómez Cabrera
José Artacho Sánchez
Juan Burgos Domínguez
Rafael Leiva Morales
Manuel Ortega Pascual

D. Faustino Pérez Rabadán
Manuel Valle y Valle
Fernando Prieto y Prieto
Antonio Arjona Pino
Francisco Hurtado Ruiz
Juan Pablo León
José López Navarro
Cayetano Carrillo Molero
Gonzalo Castillo Moral
Casimiro González Fernández
Pedro Cabeza Vázquez
Rafael Beato Solís
Juan Valcarcel Bailera
Francisco Espino Ruiz Canela

CAPACIDADES

D. Ramiro Romero del Río
Pedro José Huertas Alhama
Antonio Moreno Fernández
Francisco Clemente Vivora
Gabriel Lara Algar
Pedro Alhama Jiménez
Manuel Casas García
Rafael Cabello Arjona
José García Lara
Nicolás Burgos Sánchez
Agustín Lara Sánchez
Rafael Flores Rodríguez
Vicente A. Torres Muñoz
Fernando Mangón Cabeza Lavela
Joaquín Ruiz Córdoba
Ignacio Baena Lumpié

SUPERNUMERARIOS

D. Fernando Molina Rodríguez
José Pérez Rosa
Pablo Calvo Delgado
Antonio Mohedano Solero
Wilfredo de la Puente Noguer
Joaquín Velasco Cabal

Córdoba veinte y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y dos.—
Segismundo del Moral Ceballos.

En las causas procedentes del suprimido Juzgado de instrucción de Castro del Río, seguidas por el delito de profanación de imágenes, contra Juan Santaella Osuna, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado en esta capital, el día quince del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios, los que se expresan a continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. José García Mellado
Juan Pérez Gallardo
Joaquín Osuna Rodríguez
Miguel Tienda Carpio
José Muñoz Rosal
José Chamizo Ruiz
Antonio Ramírez García
Antonio Jiménez Jurado
Francisco Ramírez López
Juan Rosa Gil
Juan Moreno Merino
Antolín Cuéllar Calderón
Antonio Castro Luque
Juan Reinoso Navajas
Francisco Millán Alba
José Santos Carmona
Juan Sánchez García
Juan Moral Ramos
Manuel Jiménez Ruiz
Juan López Gracia

CAPACIDADES

D. Juan M. Luque Márquez
José Joaquín Castro Pérez
Francisco Luque Rodríguez
Pedro Luque Márquez

D. Juan de Dios Córdoba Torres
Mariano Fuentes del Río
José Navas Lucena
Juan Navas García
Rafael Moreno Padilla
Pedro Quintero Castillo
Rafael Alarcón Navajas
Juan Agustín Serrano Torronteras
Antonio Santos Lucena
Juan Millán Millán
Manuel Sastre Martín
José Pineda Lasso de la Vega

SUPERNUMERARIOS

D. José González Cruz
Antonio Anguita Espejo
Eduardo Jurado Martínez
Antonio Caro Fresneda
Carlos Matilla de la Fuente
Luis Espinosa Osuna
Córdoba veinte y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y dos.—
Segismundo del Moral Ceballos.

En las causas procedentes del suprimido Juzgado de instrucción de Rute, seguidas por los delitos de tentativa de violación y homicidio y lesiones, contra José Ortiz Puerto y Zacarías Granados y otro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días veinte y uno y veinte y dos de Octubre próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Marín Grandos López
Pedro Frias Arjona
Manuel Repullo Roldán
Jesús Arocs Molina
Servando Perruca Frías
Fernando Ayora Cordon
José Joaquín Roldán Noguer
Jerónimo Durán Molina
José Aroca Pino
Isidoro Repullo Díaz
Pedro del Boy Barrón
José Gómez Prieto
Juan Torres Pacheco
Francisco Lucena Granados
Francisco Benitez Velasco
Justo Ruiz Tirado
Juan Pedro Ramirez Vida
Mariano González Vega
Francisco Arjona Rosa
José Royón Lara

CAPACIDADES

D. Antonio Repullo Roldán
José Serrano Aguilar
José Aguilera Montalbán
Antonio B. Reyes Rodríguez
Rafael Sánchez Delgado
Antonio García Martín
Mariano Eciija Pérez
Antonio Tejero Muñoz
Andrés Porras Repullo
Jerónimo Díaz Tenllado
Salvador Jaimes Doncel
Juan Lechado Porras
Juan López Escamilla
Alfonso Roldán Mangas
José Aparicio Martínez
Nicolás Moreno Borrego

SUPERNUMERARIOS

D. Diego Martínez Rayo
Diego Raya Furriel
Ramón Saldaña Alvarez
José Alvarez Casado

D. Alberto Ortiz Castaños
Antonio González Aguilar
Córdoba veinte y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y dos.—
Segismundo del Moral del Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Obejo

Núm. 266

Don Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento para cubrir el déficit del cupo de consumos y sal de esta villa, en el presente año de 1892 á 93, queda expuesto al público, por término de ocho días, que darán principio desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y en cumplimiento al artículo 89 del vigente Reglamento, se fija el presente en Obejo á 1.º de Septiembre de 1892.—Pedro González Ruiz.

Montoro

Núm. 267.

D. Bartolomé Benitez Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día diez y siete del corriente mes, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para la adquisición de diez y siete hectólitros cincuenta litros de garbanzos, con destino al abastecimiento del hospital de Jesús Nazareno, con sujeción al pliego de condiciones obrante en el expediente de su referencia, el cual desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El precio de cada hectólitro se regula en cincuenta y una pesetas veinte y cinco céntimos, con inclusión de los derechos del impuesto de consumos, y se admitirán proposiciones en baja del tipo fijado, debiendo consignar los licitadores en las arcas del Establecimiento el depósito de veinte y cinco pesetas.

Montoro 3 de Septiembre de 1892.—
Bartolomé Benitez Romero.

Doña Mencía

Núm. 268

D. Ramón Urbano Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento para cubrir el déficit del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico actual, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución la referida junta se reunirá el día doce del actual, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente para que los interesados puedan hacer uso de su derecho, sin que después aleguen ignorancia.

Doña Mencía 2 de Septiembre de 1892.—Ramón Urbano.—El Secretario, Francisco Barea.

Benameji

Núm. 269

Don Pedro Leiva Aguilar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, en sesión celebrada en 21 del actual, acordó arrendar en subasta pública las tierras denominadas del Castillo, sitas en este término, propiedad del Municipio, por tiempo de cuatro años, á partir del 30 de Septiembre próximo, y renta anual de cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, el día siguiente al que trascurren los diez de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde y comisión de señores regidores, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Benameji á 29 de Agosto de 1892.—
Pedro Leiva.

Núm. 270

Don José Arjona Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento formado para atender al pago de los haberes de los guardas municipales de campo en el actual año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia que trascurrido indicado plazo no será oída ninguna.

Benameji 31 de Agosto de 1892.—
José Arjona.

JUZGADOS

Loja

Núm. 272

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas en que fué condenado don Francisco Padilla Lopera, vecino de Priego, en autos de menor cuantía, seguidos con el Excmo. señor Conde de Luque, Marqués de Algariño, sobre reclamación de un censo, se saca á tercera subasta, para su venta, la finca siguiente:

Un pedazo de tierra con olivos, chaparros y alguna viña; su cabida trece fanegas y tres celemines, nombrado las Salegas, perteneciente al cortijo Nuevo, sitio de la Poyata, término de la ciudad de Priego, bajo sus conocidos linderos, y tasado por peritos en la suma de mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de repetida ciudad de Priego, el día 3 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, sin sujeción á tipo de tasación y

bajo las condiciones de la primera subasta; advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad.

Loja treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Simón Cerezo y Marín.

Pozoblanco

Núm. 273

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba, Sevilla y Cádiz, á un tal Luis, residente en los Corrales, cuyas señas conocidas personales y de vestir se expresan al final, el cual se dedica al contrabando, haciendo viajes á La Línea, San Roque, Benanjan y Dos Hermanas, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Real núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca, detención y remisión, en su caso, á las cárceles de este partido del expresado Luis, poniéndolo á mi disposición con las convenientes seguridades, haciendo constar que dicho sujeto no es el conocido por Luis Lozano Pérez, fabricante y vecino de Mairena de Alcor.

Dado en Pozoblanco á dieciséis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Alemán.—P. S. M., Julio Pellitero.

Señas del sujeto

Estatura alta, algo recio, sin bigote ni barba, de unos treinta y cinco á cuarenta años, pelo negro, ojos melados, y viste pantalón y chaqueta de paño negro, y botines de cuero, usando una jaca castaña oscura, al parecer sin hierro, y con unos pelos blancos por cima del labio.

ANUNCIOS

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.